

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 11 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente Nº 4021460 y documento Nº 6402476 de fecha 04 de diciembre del 2023; presentado por Aidé Negrón Castro, propietaria de la BOTICA "HARMONY", con RUC Nº 10100931406, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21º de la Ley Nº 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "HARMONY", ubicada en P. J. Pampas de Polanco – Sec Javier Heraud, Mz. N, lote 2, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 14:00 – 20:00 horas; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Ana Raquel Fano Cajchaya, con C.Q.F.P. Nº 26871, con horario de trabajo de lunes a sábado de 14:00 – 20:00 horas, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica Nº 576-I-2023-OF de fecha 27 de diciembre del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe Nº 769-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de diciembre del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR;

-2-

Estando conforme al Informe N° 769-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de diciembre del 2023, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "HARMONY"**, ubicada en P. J. Pampas de Polanco – Sec Javier Heraud, Mz. N, lote 2, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 14:00 – 20:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Ana Raquel Fano Cajchaya**, con C.Q.F.P. N° 26871, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 14:00 – 20:00 horas**; cuya propietaria es **Aidé Negrón Castro**, con RUC N° 10100931406; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° **116566**.

**ARTÍCULO 2º. - INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **A. H. El Mirador de Arequipa, zona B, Mz. F, lote 16, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los ..... **DIEZ** ..... (**10**) días del mes de ..... **ENERO** ..... del año ..... **2024** .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MRA/ADR/GMC/petq  
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAD N° 2365  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN